

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: Oscar Ibañez
FIRMA: [Redacted]
FECHA: - 1 NOV 2018
SELLO:



CONTRATO NUMERO G-126/2018
LIBRE GESTIÓN 1G18000145

NOSOTROS, MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR, mayor de edad, Médico, del [Redacted] con Documento Único de Identidad número [Redacted]

[Redacted] actuando en mi carácter de Director General en Funciones y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, en adelante denominado "**EL INSTITUTO**" o "**EL ISSS**", entidad autónoma de Derecho Publico, del domicilio de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -treinta un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos- uno, y

RAUL ARMANDO BAIRES CALDERON, mayor de edad, [Redacted], del domicilio [Redacted] con Documento Único de Identidad número [Redacted]

[Redacted] actuando en nombre y representación en mi carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad **INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [Redacted] del domicilio [Redacted] con Número de Identificación Tributaria [Redacted]

[Redacted] a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**"; de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40 literal b) y 68 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Resolución de Adjudicación número **2018-093.OCT.**, emitida por el Designado de Compras por Libre Gestión, en fecha diez de octubre del año dos mil dieciocho, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato con número **G-126/2018**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La Contratista se obliga para con el Instituto a brindar los servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Plantas Eléctricas ubicadas en el ISSS a nivel Nacional, esto con el objeto de mantener los equipos en buenas condiciones de funcionamiento y garantizar un soporte de energía eléctrica cuando las distribuidoras eléctricas suspenden temporalmente el suministro en los diferentes Hospitales, Unidades Médicas, Clínicas Comunes y Dependencias Administrativas, todo de conformidad al Documento que

contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión número **1G18000145**, relativa a la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTAS ELÉCTRICAS DEL ISSS"**, a lo especificado en el cuadro de análisis de ofertas presentadas para la Gestión de Compra antes detallada, a la oferta de la Contratista y a los demás documentos contractuales, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al siguiente detalle: -----

Nº	CÓDIGO SAFISS	DESCRIPCION	TOTAL DE EQUIPOS	RUTINA POR EQUIPOS	TOTAL DE RUTINAS	COSTO UNITARIO POR RUTINA INCLUYE IVA	MONTO TOTAL HASTA POR INCLUYE IVA
1	110804048	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA OCCIDENTAL DE 100 KW	1	4	4	\$141.25	\$565.00
2	110804049	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA CENTRAL DE 300 KW	1	4	4	\$197.75	\$791.00
3	110804162	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA CENTRAL DE 25 KW	2	4	8	\$113.00	\$ 904.00
4	110804163	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA CENTRAL DE 27 KW	1	4	4	\$113.00	\$ 452.00
5	110804164	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA CENTRAL DE 50 KW	2	4	8	\$113.00	\$ 904.00
6	110804169	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 60 KW	2	4	8	\$101.70	\$ 813.60
7	110804170	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 80 KW	3	4	12	\$125.00	\$ 1,500.00
8	110804171	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 100 KW	2	4	8	\$129.25	\$ 1,034.00
9	110804172	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 150 KW	3	4	12	\$141.25	\$ 1,695.00
10	110804173	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 250 KW	2	4	8	\$169.50	\$ 1,356.00
11	110804174	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 275 KW	1	4	4	\$169.50	\$ 678.00
12	110804175	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 300 KW	2	4	8	\$169.50	\$ 1,356.00
13	110804176	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 350 KW	5	4	20	\$187.50	\$ 3,750.00

N°	CÓDIGO SAFISSS	DESCRIPCION	TOTAL DE EQUIPOS	RUTINA POR EQUIPOS	TOTAL DE RUTINAS	COSTO UNITARIO POR RUTINA INCLUYE IVA	MONTO TOTAL HASTA POR INCLUYE IVA
14	110804178	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 400KW	1	4	4	\$ 197.75	\$ 791.00
15	110804180	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 450 KW	1	4	4	\$197.75	\$ 791.00
16	110804181	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 500 KW	5	4	20	\$226.00	\$ 4,520.00
17	110804182	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 600 KW	1	4	4	\$275.00	\$ 1,100.00
18	110804183	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 1250 KW	1	4	4	\$395.50	\$ 1,582.00
19	110804184	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 1500 KW	2	4	8	\$395.50	\$ 3,164.00
20	110804185	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA GASOLINA ZONA METROPOLITANA DE 5 KW	1	4	4	\$ 67.80	\$ 271.20
21	110804187	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA OCCIDENTAL DE 25 KW	1	4	4	\$ 113.00	\$ 452.00
22	110804188	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA OCCIDENTAL DE 27 KW	1	4	4	\$ 113.00	\$ 452.00
23	110804189	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA OCCIDENTAL DE 50 KW	1	4	4	\$ 226.00	\$904.00
24	110804190	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA OCCIDENTAL DE 312.5 KW	1	4	4	\$226.00	\$904.00
25	110804191	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA OCCIDENTAL DE 875 KW	1	4	4	\$282.50	\$1,130.00
26	110804192	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA GASOLINA ZONA OCCIDENTAL DE 5 KW	1	4	4	\$79.10	\$ 316.40
27	110804194	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA ORIENTAL DE 50 KW	1	4	4	\$141.25	\$ 565.00
28	110804195	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA ORIENTAL DE 60 KW	2	4	8	\$141.25	\$1,130.00
29	110804196	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA ORIENTAL DE 100 KW	1	4	4	\$169.50	\$ 678.00
30	110804197	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA ORIENTAL DE 150 KW	3	4	12	\$169.50	\$ 2,034.00
31	110804198	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA ORIENTAL DE 255 KW	1	4	4	\$197.75	\$ 791.00

N°	CÓDIGO SAFISSS	DESCRIPCION	TOTAL DE EQUIPOS	RUTINA POR EQUIPOS	TOTAL DE RUTINAS	COSTO UNITARIO POR RUTINA INCLUYE IVA	MONTO TOTAL HASTA POR INCLUYE IVA
32	110804189	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA GASOLINA ZONA ORIENTAL DE 5 KW	1	4	4	\$79.10	\$ 316.40
33	110804216	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA OCCIDENTAL DE 800 KW	1	4	4	\$226.00	\$ 804.00
34	110804421	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA OCCIDENTAL DE 150 KW	2	4	8	\$152.55	\$ 1,220.40
35	110804422	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA CENTRAL DE 40 KW	1	4	4	\$141.25	\$ 565.00
36	110804437	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA ORIENTAL DE 45 KW	1	4	4	\$141.25	\$ 565.00
37	110804471	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA 150KW ZONA CENTRAL	1	4	4	\$141.25	\$ 565.00
39	110804472	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA 250KW ZONA ORIENTAL	1	4	4	\$197.75	\$ 791.00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO HASTA POR UN MONTO TOTAL DE:							\$42,301.00

SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

No.	CODIGO SAFISSS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
39	110804052	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PLANTAS ELECTRICAS, ZONA METROPOLITANA -HOSPITALES.	SERVICIO	1	\$9,000.00	\$9,000.00
40	110804053	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PLANTAS ELECTRICAS, ZONA METROPOLITANA - POLICLINICOS.	SERVICIO	1	\$3,000.00	\$3,000.00
41	110804054	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PLANTAS ELECTRICAS, ZONA METROPOLITANA - UNIDADES MEDICAS.	SERVICIO	1	\$3,000.00	\$3,000.00
42	110804055	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PLANTAS ELECTRICAS, ZONA OCCIDENTAL.	SERVICIO	1	\$3,000.00	\$3,000.00
43	110804056	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PLANTAS ELECTRICAS, ZONA CENTRAL.	SERVICIO	1	\$3,000.00	\$3,000.00
44	110804057	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PLANTAS ELECTRICAS, ZONA ORIENTAL.	SERVICIO	1	\$3,000.00	\$3,000.00
45	110804058	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PLANTAS ELECTRICAS, ZONA METROPOLITANA -DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS.	SERVICIO	1	\$2,000.00	\$2,000.00
MANTENIMIENTO CORRECTIVO HASTA POR UN MONTO DE:						\$26,000.00
MONTO TOTAL CONTRATADO PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO HASTA POR: Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.						\$68,301.00

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **SESENTA Y**

OCHO MIL TRESCIENTOS UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: CONTRATO.** **I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de siete (07) meses, contados a partir de su suscripción, es decir desde la presente fecha hasta el 26 de mayo de 2019. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en Referencia. **II) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución del servicio será de cuatro (04) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio. **III) ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato a más tardar de diez (10) días hábiles después que éste haya recibido la copia del contrato firmado por ambas partes, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio. **CUARTA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN.** **I) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador del Contrato será el Ingeniero Enrique Antonio Estévez Posada, Jefe de la Sección Mantenimiento de Equipos Generales o quien éste designe, quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme a la Ley de Adquisiciones de Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral OCHO PUNTO DOS (8.2) del Romano III de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia y el Ordinal 5º de la Resolución de Adjudicación de la Libre Gestión en referencia. **FACULTADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** **1)** Aprobar la logística de trabajo y la programación de Mantenimiento Preventivo. **2)** Verificar y aprobar el consumo de materiales y repuestos a utilizar en los Mantenimientos Correctivos por cada equipo contratado. **3)** Autorizar la adquisición de un repuesto que no esté en el listado del ANEXO No.6 de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia, con la Contratista y su costo se pagará de la disponibilidad presupuestaria de los códigos del Mantenimiento Correctivo del presente contrato vigente. **4)** Efectuar traslados en la distribución de la disponibilidad financiera entre los diferentes códigos de

Mantenimiento Preventivo y Correctivo, previa necesidad y justificación, con aprobación del Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento y autorización del Jefe de la División de Apoyo y Mantenimiento. 5) Dar seguimiento y exigir el cumplimiento de los reclamos efectuados a la Contratista por los usuarios. 6) Informar por escrito los incumplimientos de la Contratista al Departamento Contratos y Proveedores de la UACI.

II) SUPERVISIÓN DEL ISSS. La Supervisión del ISSS será ejercida por los Jefes de Mantenimiento u otros designados que autorice la Jefatura del Departamento de Operación y Mantenimiento. Los Jefes de Mantenimiento autorizados para Supervisar son: Los Jefes de Mantenimiento de los Hospitales de la Zona Metropolitana, los Jefes de Mantenimiento de los Policlínicos, el Jefe de Mantenimiento de la Torre Administrativa, el Supervisor de Mantenimiento del Consultorio de Especialidades, el Jefe de Mantenimiento Región Oriental, los Jefes de Mantenimiento de la Región Occidental y el Jefe de Mantenimiento de Usulután.

FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN. 1) Verificar las visitas programadas de Mantenimiento Preventivo y de Mantenimiento Correctivo, así como la instalación de repuestos. 2) Verificar las recomendaciones reportadas por la Contratista y realizar las gestiones necesarias para solventarlas. 3) Verificar que el Mantenimiento haya sido realizado a los equipos y que éstos se encuentren funcionando correctamente. 4) Verificar y exigir el cumplimiento del servicio en cuanto a calidad y tiempo. 5) Efectuar reclamos por escrito a la Contratista por deficiencias en el servicio e informar al Administrador del Contrato para que se le dé seguimiento. 6) Solicitar a la Contratista la Bitácora o Reporte de Mantenimiento, aunque el equipo no esté funcionando y por consiguiente no sea sujeto de cobro; en dicho Reporte o Bitácora debe decir las causas por las que el equipo no funciona.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: **I) GENERALES.** 1) La Contratista deberá proporcionar y mantener actualizado, el listado de personal asignado al presente contrato, detallando nombre, cargo y número de teléfono fijo y celular, de manera que exista comunicación fluida y eficiente para

resolver problemas y disponer de medios de comunicación permanente las veinticuatro (24) horas, durante la vigencia del presente contrato, incluyendo fines de semana, periodos de vacación y días de asueto (Teléfonos de oficina, Teléfono Celular, etc.). 2) Dos días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, la Contratista deberá presentar al Administrador del Contrato, la propuesta del Programa de Trabajo de Mantenimiento Preventivo para los equipos, incluyendo los días y jornadas en que se efectuarán las revisiones; con el propósito de que sea revisado, observado y/o aprobado. 3) Ejecutar una revisión completa de Mantenimiento Preventivo por cada equipo contratado de acuerdo con los formatos de rutinas de Mantenimiento Preventivo, la Bitácora y el Acta de Recepción aprobados por el ISSS. 4) Recomendar al Administrador y Supervisión del Contrato, el cambio de materiales y repuestos deteriorados por cada equipo, con el propósito de mejorar su funcionamiento, para lo cual presentará una cotización de los repuestos requeridos en un término de tres días posteriores al servicio realizado o atención de llamada de emergencia. 5) Suministrar los repuestos y/o materiales requeridos por el ISSS para efectuar reparaciones en los equipos, a través de la oferta autorizada por el Administrador del Contrato. 6) Dar como mínimo una Garantía de seis (6) meses por el repuesto o material que ha sido sustituido, la cual quedará en forma escrita en la factura y en la oferta. 7) Disponer de personal especializado para el servicio que proporcionará, en el cual demuestre que está capacitado para operar y realizar cualquier tipo de reparación al equipo asignado. 8) Atender con prontitud y eficiencia las llamadas urgentes por el ISSS con un tiempo de respuesta inmediato o máximo de una (1) hora para la Zona Metropolitana y de un máximo de cuatro (4) horas en la Zona Occidental y Oriental; incluyendo los días de asueto, los fines de semana y periodos de vacación. 9) Identificar a todo el personal de la Contratista que dará el servicio de Mantenimiento al ISSS, con su carné y uniforme cuando ingrese a cualquier Dependencia del Instituto, y que se reporte a la entrada y a la salida ante el Jefe de Mantenimiento Local o el Designado Local de Mantenimiento o Conserjes en Dependencias donde no hay Jefe de Mantenimiento. 10) Proporcionar por cada Planta Eléctrica una BITÁCORA a fin de que se documente toda intervención de Mantenimiento Preventivo o Correctivo en el equipo, la cual se definirá conjuntamente con la Contratista. 11) Completar con todos sus datos la Hoja de Rutina de Mantenimiento Preventivo o Correctivo según sea el caso, la Bitácora y el Acta de Recepción del servicio, inmediatamente después que el Técnico ejecute el servicio de Mantenimiento por cada Planta Eléctrica. 12) Presentar la Hoja de Bitácora del equipo donde se justifique que no se puede entregar funcionando, en dicho reporte debe decir las causas por las que el

equipo no funciona y por consiguiente este servicio no será sujeto de cobro. 13) Elaborar un informe completo del servicio por cada equipo contratado, basado en el Formato de Rutinas de Mantenimiento Preventivo, según Anexo 7 y Bitácora Anexo 8, de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia. 14) Acta de Recepción, según Anexo 9 de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia. Estos formatos podrán ser adecuados y mejorados en común acuerdo con el Administrador del Contrato. 15) Presentar al Administrador del Contrato, en diez (10) días hábiles después de terminada la ejecución de la última Rutina de Mantenimiento programada, los documentos contractuales, en un INFORME CONSOLIDADO FINAL. II) **EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR EQUIPO INCLUYE:** 1) Realizar una Rutina de Servicio de Mantenimiento Preventivo para cada equipo de acuerdo al programa aprobado. 2) Disponer de los materiales y consumibles necesarios para cumplir con las rutinas de Mantenimiento Preventivo, como: químico limpiador, brochas, franelas, cintas aislantes, tornillos, identificadores de cables, cinchas y conectores plásticos, grapas plásticas, limpiadores de superficie, limpiadores de contactos, grasas, etc. 3) Elaborar un informe completo del servicio por cada equipo contratado, basado en el formato de Rutinas de Mantenimiento Preventivo, Bitácora, Acta de Recepción. III) **EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO POR EQUIPO INCLUYE:** 1) Suministrar la mano de obra para cumplir el Mantenimiento Correctivo contratado, como el reemplazo de dispositivos en mal estado de funcionamiento o deteriorados por el uso del equipo, etc. 2) Efectuar todas las reparaciones que sean necesarias por causa de fallas de los equipos. 3) Cuando se efectúe cambio de repuestos, la Contratista deberá entregar el repuesto sustituido al usuario. 4) Cuando los trabajos de Mantenimiento Correctivo sean a causa de materiales y/o repuestos defectuosos que la Contratista haya sustituido y que fallen dentro del período de Garantía o por mano de obra deficiente, la Contratista queda obligada, a suministrar, instalar y/o reparar el equipo sin costo adicional para el ISSS. 5) Iniciar la ejecución de los Mantenimientos Correctivos previamente aprobados con un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas. 6) Atender con prontitud y eficiencia las llamadas por emergencia requeridas por el ISSS con un tiempo de respuesta inmediato o máximo de una (1) hora para la Zona Metropolitana y de un máximo de cuatro (4) horas en la Zona Occidental y Oriental; incluyendo los días de asueto, los fines de semana y períodos de vacación. IV) **DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.** La Contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de

los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud. De conformidad a la Resolución de Adjudicación previamente relacionada los montos seleccionados para el pago de repuestos hace referencia al monto máximo estipulado como reserva presupuestaria; sin embargo, se tiene entendido que el ISSS únicamente está obligado a pagar el monto por los repuestos demandados e instalados. **SEXTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La Contratista autoriza expresamente al Instituto para le descuento de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** La condición de pago será a treinta (30) días hábiles a partir de la emisión del quedan por los servicios recibidos a satisfacción del ISSS. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción o Administrador del Contrato. b) Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS (solo para el primer pago). c) Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original firmada y sellada. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo antes indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional autorice. **SÉPTIMA: GARANTIAS: I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de

la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la suscripción del contrato No. **G-126/2018** y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita sin que esto afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. **b) ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato: 1) Fianza emitida por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. 2) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, ésta garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles. **II) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES.** Para garantizar la calidad del servicio y/o bienes suministrados la Contratista deberá presentar a favor del Instituto una Garantía equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes estará vigente por doce (12) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la entrega del acta de recepción. La no presentación de esta Garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante un defecto de calidad de los servicios o productos entregados pueda hacer efectiva la Garantía de

Cumplimiento de Contrato. Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras ésta no haya presentado a la UACI la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, lo cual será prevenido en el Acta de Recepción de la última entrega. **b) ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes: Fianza emitida por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **OCTAVA:** **MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo o su Designado, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **NOVENA:** **DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) Solicitud de oferta; c) las Garantías; d) El documento que contiene los

términos técnicos, legales y administrativos de la referida Libre Gestión; e) La Resolución de Adjudicación y otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento. **DÉCIMA: INTERPRETACIÓN**

DEL CONTRATO. De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la Contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción.

DÉCIMA SEGUNDA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO. El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad, y sin que se le exima a la Contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por la entrega de bienes o la prestación de servicios diferentes a los contratados; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; c) Por el rechazo de los bienes o servicios hasta dos veces de un mismo bien o servicio servicio,

por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. II)

MULTAS. Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. III) **CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) **POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. II) **POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, otorgadas por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de las Garantías antes indicadas y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los bienes o servicios rechazados. III)

PUBLICIDAD. En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a

raíz de lo cual se provocara una situación de mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato le notificó la situación de mala imagen que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida

la vía del Arbitraje. **DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED]. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.


DR. MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR
DIRECTOR GENERAL EN FUNCIONES-ISSS

[REDACTED]
ING. RAUL ARMANDO BAIRES CALDERON
CONTRATISTA
[REDACTED]



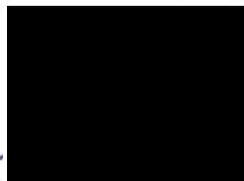
En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho. Ante mí, LUZ MARIA RAMIREZ MIRANDA, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, comparecen: el Doctor **MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR**, [REDACTED] edad, Médico, del domicilio [REDACTED] a quien conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su carácter de Director General en Funciones y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, a quien en adelante denominaré "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad autónoma de Derecho Público, del domicilio de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -treinta un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos- uno, y por otra parte el Ingeniero **RAUL ARMANDO BAIRES CALDERON**, [REDACTED] edad, [REDACTED] del domicilio [REDACTED]

principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Subdirector General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en los casos establecidos en la ley; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Subdirector General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce. En consecuencia el Doctor MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Ingeniero **RAUL ARMANDO BAIRE CALDERON**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios notariales de Jorge Alberto Merino Escobar; inscrita en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y OCHO** del Libro **OCHOCIENTOS SEIS**, del Registro de Sociedades; b) Certificación notarial de la Escritura Matriz de Aumento de Capital otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas del día veintiséis de mayo del año dos mil cuatro, ante los oficios notariales de Violeta



Rodríguez Cedillos de Rodríguez, inscrita en el Registro de Comercio, al número **CINCUENTA Y CUATRO** del Libro **UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS** del Registro de Sociedades, mediante cuyo instrumento se aumentó el capital de la sociedad en referencia, manteniéndose invariables el resto de estipulaciones; y, c) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Aumento de Capital e Incorporación en un solo Instrumento del texto íntegro que conforma el Pacto Social de **INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S. A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día veintiocho de junio de dos mil doce, ante los oficios notariales de Violeta Rodríguez Cedillos de Rodríguez; e inscrita en el Registro de Comercio al número **SETENTA Y SEIS** del Libro **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE**, del Registro de Sociedades, de la que consta que la naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio de la sociedad en mención son los expresados, que dentro de su finalidad social se encuentra el objeto del instrumento que antecede, que ha sido constituida por un plazo indefinido, que la administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas podrá estar confiada a un Administrador Único Propietario o a una Junta Directiva conformada por cinco Directores denominados: Presidente, Secretario, Primer Director, Segundo Director y Tercer Director, nombrados para períodos de siete años; que la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad, así como y el uso de la firma social corresponden al Administrador Único Propietario o al Director Presidente, según sea el caso; el primero con amplias facultades y el segundo, previo acuerdo de la Junta Directiva podrá contraer obligaciones en nombre de la sociedad; y d) Certificación notarial de la Credencial de Elección del Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad antes relacionada, inscrita al número **QUINCE** del Libro **TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que se desprende que según constancia extendida el día cinco de mayo de dos mil catorce, por el señor Raúl Armando Baires Calderón, en su calidad de Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en sesión celebrada en esa fecha, se procedió a la elección de la nueva administración de la citada sociedad, resultando electo el compareciente Ingeniero RAUL ARMANDO BAIRES CALDERON, en el cargo de Administrador Único Propietario para un período de **SIETE AÑOS**, con vencimiento al día **quince de mayo de dos mil veintiuno**; en consecuencia el compareciente se encuentra facultado para suscribir instrumentos como el que antecede y

la presenta acta Notarial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



10/10/10

C

C